



JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL NRO. 23 - SECRETARÍA NRO. 46

El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 46 a mi cargo, con sede en Marcelo T. de Alvear 1840 – P. B., Capital Federal, comunica por tres días en el juicio: “CHEMTON S.A S/ QUIEBRA (nro. 16057/2015) se ha dispuesto llamar a mejorar la oferta efectuada por Martín Ricardo Rambau Polonioli respecto del 100% del bien inmueble matrícula 59126, ubicado en la localidad de La Reja, partido de Moreno, nomenclatura catastral: Circ. II- Secc B- Manz: 8- Parcela: 1A, superficie total 25.527,17 m; medidas y linderos: 192,97 m al SE lindando con calle Florencio Sánchez, 191,99 m al SO lindando con parc. 5, 6 y pte. De la 7 de la qta. 8 y parc 7 y 35 de la qta 8 Manz 8-e, en medio calle Olavarría, 4,24 m en la ochava al E. 29.44 m al N lindando con calles Atahualpa y Cortejarena, 43,48 m al NE lindando con calle Atahualpa, 219,53 m al N lindando con calle Cortejarena, propiedad de la fallida, por la suma de \$ 82.400.000 la cual no incluye IVA y mas el 3% del valor final de adjudicación a favor de la martillera por honorarios que también conforma el valor económico de la oferta. Las ofertas a presentarse deberán superar al menos en un 5% los términos de la oferta que se llama a mejorar, suma que podrá ser formalizada en pesos o en dólares estadounidenses y que se considerará a su equivalente en pesos moneda argentina, al tipo de cambio vigente, para lo cual deberá efectuarse la conversión y mientras duren las restricciones imperantes para acceder a la compra de esa divisa, conforme el tipo de cambio oficial al que pueda acceder el particular para hacerse de la moneda extranjera en el mercado local que en el régimen vigente se conoce como “dólar solidario” (art. 35 Ley 27.541), sin la percepción adicional del 35% a cuenta del Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales establecida por el Banco Central y reglamentada en la Resolución General AFIP 4815/20. Cada interesado deberá acreditar junto con la oferta, un depósito en la cuenta de autos por el equivalente al 10% del valor ofertado como “garantía de mantenimiento de oferta”, denunciando además una cuenta bancaria, con el respectivo CBU y CUIT al cual reintegrarle esas sumas en caso de no resultar adjudicatarios. A cuyo fin se informan las cuentas abiertas en pesos y dólares a nombre de estas actuaciones, dentro del incidente de licitación, y a la orden del suscripto, a saber: en pesos la L° 856 F° 281 DV7 identificada con la CBU 02900759-00250085602817 y en dólares L° 913 F° 826 DV 8 identificada con la CBU 02900759-10250091308269. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en la Mesa de Entradas del Juzgado, valiendo como suficiente turno la exhibición de dicho sobre a los efectos del ingreso al edificio en donde este tiene su sede, que en su parte externa deberá contener consignado el N° de juzgado y secretaría, la carátula de este incidente de venta y su N° de expediente y la expresión “Oferta de venta”, sin ningún otro agregado que identifique al oferente. Las ofertas deberán contener el nombre o razón social del oferente; DNI en caso de las personas humanas, aportando una copia, y datos de inscripción societaria en el caso de personas jurídicas, aportando en ese caso copia del contrato social o estatuto, con constancia de las correspondientes inscripciones ante la IGJ; domicilio real, domicilio especial en el ámbito de la Capital Federal además del electrónico inherente a la intervención letrada; acreditación de la condición fiscal y estado frente al IVA, adjuntando la constancia pertinente; en el caso de una persona jurídica, debida acreditación de la calidad de representante legal. Además de un número de teléfono y una dirección de correo electrónico. Se fija la fecha de apertura de sobres para el día 23.12.21 a las 11:00 hs, pudiendo presentarse ofertas al juzgado bajo la modalidad indicada hasta el 22.12.21. A la apertura de sobres deberá asistir el síndico, la martillera y de creerlo conveniente para participar de la eventual puja que en su contexto se llegue a dar, los oferentes o un apoderado con facultades suficientes para pujar en subastas y hacer oferta de compra en su nombre, no pudiendo asistir más de una persona por



interesado, acto que se llevará a cabo con la presencia de juez y secretario. Una vez abierto cada sobre, leída a viva voz las ofertas y los datos de los eventuales oferentes, dado que es un llamado a mejorar la oferta del Sr. Martín Ricardo Rambau Polonioli, de existir otras ofertas, se considerarán las dos mejores, y otorgándole además la posibilidad de incrementar su oferta a este último, en ese mismo momento se habilitará una puja entre todos ellos a cargo del martillero donde cada nuevo ofrecimiento al menos deberá ser formulado en un 1% mayor al anterior hasta que se obtenga el mayor ofrecimiento ganador, de lo que se dejará constancia en acta labrada por el Secretario. El oferente que resulte adjudicatario, deberá integrar el saldo de precio a más tardar el miércoles 29.12.21 no siendo válidas para ello las dos primeras horas del día 30.12.21, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento y sin intimación previa, de ser declarado postor remiso con las responsabilidades establecidas por los arts. 580 y 584 Código Procesal dándole también por pérdida al oferente la garantía de mantenimiento de la oferta. Cotejada esa circunstancia, se lo tendrá por adquirente definitivo. En el mismo acto en que se disponga la adjudicación del bien se librarán mandamientos de posesión a favor del adquirente designando indistintamente a la martillera y a la sindicatura como oficial de justicia ad – hoc, el que se confeccionará por secretaría, de manera que la posesión pueda ser entregada a más tardar el jueves 30.12.21 por la mañana dentro del horario judicial. A partir de la entrega de posesión, estarán a cargo del adquirente las deudas en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, mas no responderá por las que se hayan devengado con anterioridad a ese momento que deberán ser reclamadas en los términos del art. 244 LCQ. Las devengadas en fecha anterior al decreto de quiebra, deberán ser reclamadas por la vía correspondiente. Se fija como condición de venta que el adquirente renuncia, en los términos de los arts. 1034 y 1036 del código civil y comercial de la Nación, a todo derecho a reclamar por saneamiento, evicción, o vicios ocultos. La presentación de la ofertas importará presumir el pleno conocimiento de todas las condiciones a las que está sujeto el llamado a mejora de oferta y respecto de la situación dominial y de conservación del inmueble el cual se vende en las condiciones que surgen de las distintas constataciones y hechos delictuales informados en la causa, esto es: desocupado y en mal estado de conservación. Se encuentran a cargo del adquirente las sumas que correspondan pagarse por impuesto a la transferencia y sellado. Se hace saber que la transferencia del inmueble tributa IVA y que su pago no se encuentra incluido en el precio de venta, el que deberá ser solventado por el comprador, debiendo depositarlo en el expediente, en el acto de la integración del saldo de precio. Los gastos de escrituración en caso de designar escribano son por cuenta y orden del adquirente. Se admitirá la compra “en comisión”, la cesión del boleto, la compra por poder o mandato. EXHIBICIÓN: Concretar con la martillera interviniente María Francisca González: mail mfrancisgonzalez@yahoo.com.ar celular 15 5471-6718 y/o 15 5630-3950. Se hace saber a los interesados que de querer compulsar las actuaciones físicas para interiorizarse sobre el bien sacado a la venta y cualquier otro aspecto del expediente, que podrán pedir turnos al correo electrónico de la secretaría jncomercial23.sec46@pjn.gov.ar.. Buenos Aires, 7 de diciembre de 2021 FERNANDO M PENNACCA Juez - DIEGO M PARDUCCI SECRETARIO INTERINO

e. 09/12/2021 N° 94838/21 v. 13/12/2021

Fecha de publicacion: 09/12/2021

